



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2025-AL/MDPN

Punta Negra, 27 de junio de 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Memorándum N°603-2025-GM/MDPN emitido por el Gerente Municipal, el Informe N°0179-2025-OGPP/MDPN de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N°607-2025-GM/MDPN emitido por el Gerente Municipal, el Informe N°321-2025-OAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°074-2025-GM/MDPN emitido por el Gerente Municipal, Proveído N°105-2025-AL/MDPN y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política y económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras, que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N°042-2018-PCM, se establecieron medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto y finalidad de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, a fin de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el numeral 3 del artículo 4° del referido decreto supremo, señala que el programa de integridad es un instrumento mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual en el apartado IV, sobre Estrategias de Implementación refiere que, para efectos de facilitar a las entidades públicas la implementación de un estructura de prevención de la corrupción, se plantea un modelo de integridad cuyo desarrollo corresponde a entandares internacionales y buena práctica planteadas desde la cooperación internacional con la finalidad de mejorar la organización de la administración para promover la integridad y lucha contra la corrupción;

Que, con Resolución de Secretaria de Integridad Publica N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Publico", en cuyo numeral 4.4 incorpora el Modelo de Integridad, definiéndolo como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética siendo que dichas orientaciones se organizan de manera sistemática en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2025-AL/MDPN

organizacional y funcional que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprobó la estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, cuya Disposición Complementaria Transitoria Única señala que el modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N° 1 1 del Plan Nacional de Integridad Y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se aprobó la Política General de Gobierno para el período 2021-2026, la cual establece como uno de los ejes prioritarios de dicha Política General, el fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo;

Que, asimismo el numeral 4.6.2, de la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, refiere que, el Órgano que ejerce la función de integridad es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública. En ese sentido, se encarga de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad a través de las siguientes acciones: a. Registrar información del estado de desarrollo del modelo de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción; b. Elaborar el programa de integridad; c. Capacitar y brindar asistencia técnica a los demás órganos y unidades orgánicas respecto al desarrollo del modelo de integridad; d. Coordinar con los órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad. e. Proponer a la Alta Dirección la aprobación de los documentos para el fortalecimiento de una cultura de integridad, de corresponder;

Que, el numeral 5.1.2 de la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, señala que el órgano que ejerce la función de integridad elabora un programa de integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas según el estado actual del índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, su vigencia es anual, se precisa que el programa de integridad tiene como mínimo la siguiente estructura Brecha identificadas según el índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, objetivos acciones, responsables de cada acción y cronograma de trabajo, y que, el seguimiento del precitado programa se realiza de manera semestral a través de la actualización del índice de Capacidad Preventiva (ICP) frente a la Corrupción; además en el punto 5.2.1.2 Subcomponente: Visibilidad de la integridad como Objetivo Institucional de la entidad, previsto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, se precisa que la máxima autoridad administrativa incorpora el enfoque de integridad pública en los nuevos documentos de gestión y planeamiento;

Que, mediante Memorandum N°603-2025-GM/MDPN, solicita OPINIÓN TÉCNICA a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la aprobación PROGRAMA DE INTEGRIDAD 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA;

Que, mediante Informe N° 0179-2025-OGPP/MDPN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la viabilidad de aprobación del programa en mención;

Que, mediante el Memorandum N°607-2025-GM/MDPN, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre la aprobación del PROGRAMA DE INTEGRIDAD 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2025-AL/MDPN

Que, mediante Informe N°321-2025-OAJ-MDPN, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la que señala que, habiéndose cumplido con la elaboración del Programa de Integridad para el 2025, el mismo que se ajusta al contenido del mismo previsto en el art. 5.1.2 Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, opina favorablemente para su aprobación;

Que, mediante el Informe N°074-2025-GM/MDPN, Gerencia Municipal eleva al despacho de Alcaldía, el PROGRAMA DE INTEGRIDAD 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA para su APROBACIÓN mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Proveído N°105-2025-AL/MDPN, el despacho de Alcaldía remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano para la elaboración del acto resolutorio. Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 200 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE INTEGRIDAD 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, y el Anexo 1, los mismos que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad Funcional de Integridad, órganos de línea y a las Unidades Orgánicas el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía y desarrollar el programa de integridad aprobado, de acuerdo con el ámbito de sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la Resolución; así como, a la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe. y en el Portal de Transparencia Estándar (PTE)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA NEGRA



PROGRAMA DE INTEGRIDAD MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA NEGRA 2025

GERENCIA MUNICIPAL UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD





PROGRAMA DE INTEGRIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
2025

INDICE

PRESENTACIÓN

- 1. MARCO NORMATIVO**
- 2. DEFINICIONES DEL MODELO DE INTEGRIDAD**
- 3. PRINCIPIOS DEL MODELO DE INTEGRIDAD**
- 4. COMPONENTES DEL MODELO DE INTEGRIDAD**
- 5. ANTECEDENTES DEL MODELO DE INTEGRIDAD**
- 6. DIAGNÓSTICO DEL MODELO DE INTEGRIDAD**
- 7. OBJETIVOS DEL PROGRAMA**
- 8. ALCANCES DEL PROGAMA**
- 9. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**
- 10. FINANCIAMIENTO**
- 11. MATRÍZ DE ACCIONES PROGRAMADAS**





PRESENTACIÓN

La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de gobierno local, que brinda por excelencia los servicios públicos locales de calidad, para la satisfacción de la población Puntanegrina teniendo como horizonte la mejora de su calidad de vida y su entorno ambiental así mismo promueve la participación de la sociedad civil organizada y de todos los vecinos que radican en ella en la toma de decisiones por y para el desarrollo del distrito en el corto, mediano y largo plazo.

la voluntad política de la actual gestión municipal está totalmente empeñada en lograr la mejora y la conservación del medio ambiente, a través de los servicios que brinda, así como la seguridad de todos, promueve y articula a los actores de la economía local impulsando el fortalecimiento de las capacidades de la población emprendedora, a través de una administración transparente en todas sus áreas.

Así mismo siguiendo la implementación de las políticas de estado, está muy comprometida de impulsar el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM "Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial" que precisa en su Artículo 4 Lineamientos de la política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, **eje 6: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD, Y DEFENSA DE LA SOBERANÍA NACIONAL**, bajo esa premisa es importante señalar que uno de los objetivos fundamentales es el Fortalecimiento del Modelo de Integridad en el Servicio Público" el mismo que es de cumplimiento obligatorio para todos los niveles de gobierno.

En ese sentido la Municipalidad Distrital de Punta Negra se encuentra en pleno proceso de implementación del Modelo de Integridad concordante con su realidad y la puesta en operación del presente programa, y que todos los servidores públicos, funcionarios inculcados bajo distintas modalidades contractuales totalmente comprometidos con responsabilidad garantizando la transparencia, eficacia, eficiencia y los valores éticos que regulan la función pública.

El **PROGRAMA UFI-2025** de la Municipalidad Distrital de Punta Negra es uno de los objetivos primordiales de la entidad en su lucha contra la corrupción y el mal uso del poder público o privado para la obtención de un beneficio indebido que vulnera los principios éticos y derechos fundamentales. Éste programa tiene un periodo de ejecución que comprende del 01 de julio al 31 de diciembre del 2025, debiendo posteriormente con responsabilidad evaluar los resultados esperados para tal periodo.

Finalmente expresamos nuestro compromiso de la entidad, la autoridad y todos sus integrantes garantizar un gobierno local transparente y promotor de la Integridad Institucional.



1.- MARCO NORMATIVO



- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y Modificatorias.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y Modificatorias.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y Modificatorias.
- Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y Modificatorias.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Modificatorias.
- Ley N° 28024 Ley que Regula a la Gestión de Intereses en la Administración Pública y Modificatorias.
- Ley N° 31564 Ley de Prevención y Mitigación de Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público.
- Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Legislativo N° 1352 que amplía la responsabilidad administrativa de personas jurídicas.
- Decreto Legislativo N° 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de intereses y Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM Reglamento de la Ley de Transparencia a la Información Pública y Modificatorias
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM que Aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 y Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que Aprueba la Política Nacional de Integridad Pública y Lucha Contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM que Aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que Aprueba el Texto ÚNICO Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 0164-2021-PCM que Aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.
- Decreto Supremo N° 148-2024-PCM que Aprueba el modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 180-2021-PCM que Aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA NEGRA GERENCIA MUNICIPAL

UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD – UFI

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



- Decreto Supremo N° 185-2021-PCM que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.
- Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2009-PCM-SGP “Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública, en las entidades públicas del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado y Modificatorias.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR.PE.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública y sus Modificatorias.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP que Aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP Lineamientos para Fortalecer una Cultura de Integridad en las Entidades del Sector Público.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP que Aprueba la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP Lineamientos para asegurar la integridad y la transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP que aprueba la Guía para la Gestión de riegos que afectan la integridad pública.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-3023-PCM/SIP que Aprueba los Parámetros del proceso de evaluación del estándar de integridad a través del ÍNDICE CAPACIDAD PREVENTIVA (ICP) frente a la corrupción; la Guía de Evaluación del Estándar de Integridad – Etapa 01 Cumplimiento Normativo e Institucionalización de mecanismos y Herramientas de Integridad – Etapa 02 Aplicación e Implementación de mecanismos y herramientas de integridad.



2.- DEFINICIONES DEL MODELO DE INTEGRIDAD

Para la Implementación y Evaluación del Modelo de Integridad de la Municipalidad Distrital de Punta Negra se consideran las siguientes definiciones:

a. **BUENA PRÁCTICA DE INTEGRIDAD:**

Es la acción implementada en una entidad pública para reducir o mitigar el riesgo de una práctica antiética o corrupta, que ha demostrado que funciona bien, es replicable y produce buenos resultados; y, por lo tanto, es recomendable compartir a otras entidades públicas.

b. **CAPACIDAD DE PREVENCIÓN:**

Es el atributo que desarrollan las entidades públicas al acreditar la adopción de medidas destinadas a evitar o reducir la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas.



c. CAPACIDAD DE RESPUESTA:

Es el atributo que desarrollan las entidades públicas al acreditar la adopción de medidas frente a la ocurrencia de una práctica antiética o corrupta, con la finalidad de reparar el daño ocasionado, mitigar sus consecuencias y evitar su impunidad.



d. CULTURA DE INTEGRIDAD:

Es la expresión de saberes y prácticas compartidas en una entidad pública donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinados a asegurar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública. Dichos saberes y prácticas se extienden a los miembros de la organización y, fuera de ella, a sus partes interesadas.

e. DEBIDA DILIGENCIA:

Son las acciones que permiten recabar elementos para la determinación de riesgos y la toma de decisiones informadas en una entidad pública, a fin de reducir cuestionamientos en la designación y contratación de personas, bienes, servicios y obras; incluyendo la posible ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas.



f. ENFOQUE DE INTEGRIDAD PÚBLICA:

Es una perspectiva de análisis y una estrategia transversal de gestión destinada a evaluar y fortalecer el desempeño ético de las personas en la administración pública, así como la capacidad de las entidades públicas para prevenir y/o mitigar la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas.

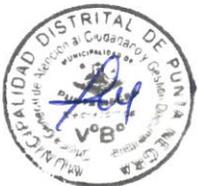
g. FUNCIÓN DE INTEGRIDAD:

Es la labor de asesoramiento especializado para la conducción, ejecución y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional, con la finalidad de fortalecer la capacidad de prevención y respuesta de la entidad pública frente a la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.



h. GUÍAS DE EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTEGRIDAD:

Documentos que reúnen los aspectos y parámetros de evaluación de la implementación del Modelo de Integridad en cada uno de sus componentes.



i. ÍNDICE DE CAPACIDAD PREVENTIVA FRENTE A LA CORRUPCIÓN:

Es el valor que determina el nivel de avance de una entidad pública en la implementación del Modelo de Integridad, evidenciando las brechas y oportunidades de mejoras a nivel institucional y/o sectorial.



j. INTEGRIDAD PÚBLICA:

Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueven y protegen el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados

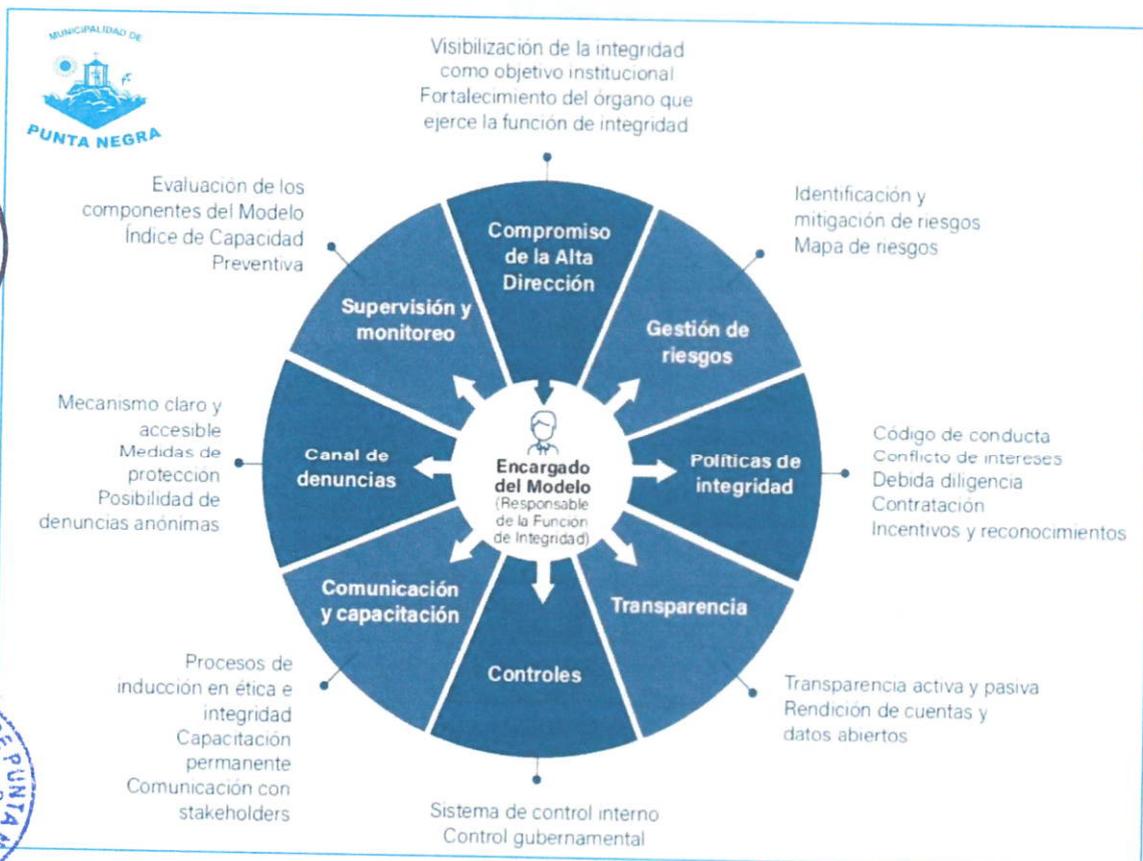
al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía se oriente al interés general y a la creación de valor público.

k. MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA:

Es el servidor civil que forma parte de la Alta Dirección de una entidad pública y cuya autoridad se encuentra identificada de forma expresa en sus documentos de gestión. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es aquella que se encuentra establecida según su Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades.

l. MODELO DE INTEGRIDAD:

Es el conjunto de orientaciones organizadas de manera sistémica en componentes, para fortalecer la capacidad de prevención y de respuesta de las entidades públicas frente a la corrupción y diversas prácticas antiéticas. Supone el desarrollo de un trabajo articulado y colaborativo entre las unidades de organización para implementar el enfoque de integridad pública, incluyendo el cumplimiento de normas, la adopción de buenas prácticas de integridad; así como la implementación de directrices, lineamientos, guías, herramientas y mecanismos necesarios para su implementación.





m. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD:

Es la unidad de organización establecida en la entidad pública para implementar la función de integridad, conforme a las normas de organización del Estado.

n. PROGRAMA DE INTEGRIDAD:

Constituye un plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad. Este documento es de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del titular de la entidad.

o. RED DE INTEGRIDAD:

Es el espacio de articulación y coordinación de las entidades públicas que contribuye a fortalecer la implementación del Modelo de Integridad.

p. RIESGO QUE AFECTA LA INTEGRIDAD PÚBLICA:

Posibilidad de que un determinado comportamiento transgreda, por acción u omisión, el respeto de los principios, deberes y normas relacionadas al ejercicio de la función pública, así como los valores de la organización, y se materialice en una práctica cuestionable, inconducta funcional o un acto de corrupción que configure un delito contra la administración pública.

q. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL ÍNDICE DE CAPACIDAD PREVENTIVA:

Es la herramienta informática que permite medir el nivel de avance de la implementación de los componentes del Modelo de Integridad, a través de la asignación de un puntaje por cada aspecto evaluado.

r. VALORES ORGANIZACIONALES:

Son ideales de conducta que vertebran y explican el comportamiento de quienes conforman una organización, sustentándose en un conjunto de creencias, actitudes, prácticas y supuestos compartidos que se relacionan con sus objetivos.

s. SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA:

Es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción; así como, de coordinar con las entidades responsables de materias vinculadas a la promoción de la ética pública, integridad y lucha contra la corrupción, los aspectos normativos u operacionales requeridos para el cumplimiento de sus funciones.

t. TITULAR DE LA ENTIDAD:

Es la máxima autoridad jerárquica institucional, de carácter unipersonal o colegiado. En caso de órganos colegiados, se entiende por Titular a quien lo preside según corresponda.



3.- PRINCIPIOS DEL MODELO DE INTEGRIDAD

La Implementación del Modelo de Integridad en la Municipalidad Distrital de Punta Negra se rige por los siguientes principios:



a. ADAPTABILIDAD:

La entidad pública asume que la implementación del Modelo de Integridad requiere promover un proceso de cambio y adaptación institucional a las medidas establecidas para elevar los estándares de integridad pública.

b. COHERENCIA:

La implementación del Modelo de Integridad compromete a la entidad pública a promover y asegurar coherencia entre la visión de cambio hacia el fortalecimiento de una cultura de integridad con los actos cotidianos de la organización en sus relaciones internas y externas.

c. CUMPLIMIENTO:

La entidad pública cumple con el respeto de las normas establecidas en materia de integridad pública y, en general, aquellas referidas a la administración pública; propendiendo a evitar las situaciones de incumplimiento o transgresión de sus deberes y obligaciones.

d. EFICIENCIA:

La entidad pública emplea adecuadamente y optimiza el uso de los recursos públicos en la implementación del Modelo de Integridad.

e. ESPECIALIZACIÓN:

La entidad pública fortalece la unidad de organización que ejerce la función de integridad para orientar la implementación del Modelo de Integridad, promoviendo la incorporación del enfoque de integridad pública y el conocimiento de las materias relacionadas en el conjunto de las unidades de organización.

f. EXCELENCIA:

La entidad pública propende hacia la excelencia. En la implementación del Modelo de Integridad se inclina a trascender el cumplimiento y se adopta una actitud proactiva, adaptable al cambio y de búsqueda de la mejora continua, para avanzar y sostener la implementación del Modelo de Integridad, aportando valor público al desarrollo de cada componente.

g. INNOVACIÓN:

La entidad pública promueve la adopción de buenas prácticas de integridad, incluyendo el desarrollo de nuevas ideas, métodos o tecnologías para mejorar la eficiencia, eficacia y adaptabilidad en el proceso de implementación del Modelo de Integridad.





h. LIDERAZGO ÉTICO:

Competencia basada en la capacidad de los titulares y directivos de las entidades públicas para influir en los integrantes de su organización y orientar su accionar al logro de objetivos y metas, con base en los valores organizacionales, los principios éticos y las normas que regulan el ejercicio de la función pública. Dicha competencia supone la valoración justa de las decisiones adoptadas, asumir responsabilidades y proponer alternativas que permitan corregir errores y tomar, en adelante, mejores decisiones; así como, también el fortalecimiento de las condiciones que conduzcan a la entidad pública hacia la excelencia organizacional y el desarrollo de una sólida cultura de integridad.

i. PARTICIPACIÓN:

La implementación del Modelo de Integridad requiere del involucramiento de la Alta Dirección; así como, la participación de las unidades de organización, directivos y servidores. En los casos que corresponda, se asegura la articulación interinstitucional, a través de redes de integridad y comunidades de práctica; así como, la participación de diversos actores y partes interesadas.

j. SOSTENIBILIDAD:

La implementación del Modelo de Integridad implica el desarrollo de un proceso de gestión del cambio, incluyendo el anclaje de los avances logrados y su integración a la cultura organizacional, evitando retrocesos motivados por cambios del titular de la entidad y/o del personal.

4.- COMPONENTES DEL MODELO DE INTEGRIDAD

La Implementación del Modelo de Integridad de la Municipalidad Distrital de Punta Negra comprende los siguientes componentes:

a. COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN:

Evidencia el liderazgo del titular de la entidad y la máxima autoridad administrativa para el fortalecimiento de las condiciones que contribuyen a la implementación del Modelo de Integridad, lo que incluye sostener y mejorar los resultados alcanzados en cada componente del Modelo; y, de manera general, el ejercicio de un liderazgo ético en la entidad pública.

b. Gestión de riesgos:

Presupone la aplicación de la debida diligencia y el desarrollo de tareas requeridas para la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos que afectan la integridad pública; así como, el seguimiento de las medidas de prevención y mitigación, con la finalidad de reducir la vulnerabilidad a la corrupción y prácticas contrarias a la ética en los procesos misionales y de soporte de la entidad pública.



c. **POLÍTICAS DE INTEGRIDAD:**

Reúne el conjunto de políticas internas, medidas y disposiciones sobre idoneidad, transparencia, probidad, gestión de obsequios, gestión de intereses, conflictos de intereses, entre otras materias, establecidas de manera obligatoria o facultativa en la entidad, como estándares de cumplimiento y buenas prácticas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

d. **TRANSPARENCIA, DATOS ABIERTOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS:**

Constituye el acceso oportuno a la información pública, promover la apertura de datos; así como, acreditar la predisposición de la entidad pública a informar y responder públicamente por sus acciones ante la ciudadanía y otras partes interesadas.

e. **CONTROLES Y AUDITORÍA:**

Requiere acreditar el cumplimiento del control interno y las solicitudes del órgano de control institucional, así como con las auditorías en los casos que corresponda, para acreditar el buen uso de los recursos públicos.

f. **COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN:**

Presupone la ejecución continua de actividades de difusión, sensibilización y promoción de los estándares y buenas prácticas de integridad dirigidas al personal, independientemente de su vínculo laboral o contractual, así como a los ciudadanos o agentes externos que se encuentran bajo el ámbito de competencias de la entidad pública, para el fortalecimiento de la cultura de integridad.

g. **CANAL DE DENUNCIA:**

Implica acreditar la adopción de mecanismos de denuncia para advertir la ocurrencia de posibles prácticas antiéticas o corruptas, incluyendo la adecuada canalización, atención y seguimiento de las denuncias; así como el otorgamiento oportuno de las medidas de protección al denunciante en los casos que corresponda.

h. **SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL MODELO DE INTEGRIDAD:**

Implica el seguimiento periódico que efectúa la entidad pública sobre su avance en la implementación del Modelo de Integridad, incluyendo la revisión del Programa de Integridad, para adoptar medidas oportunas destinadas al cierre de las brechas advertidas. La supervisión y monitoreo se efectúa con independencia de cualquier evaluación externa sobre la implementación del Modelo de Integridad.

i. **Encargado del Modelo de Integridad:**

Recae en la unidad de organización que ejerce la función de integridad, quien asume el rol de articulación de los componentes del Modelo de Integridad, acompañando, orientando y monitoreando a las unidades de organización sobre la correcta y oportuna implementación de las normas, herramientas y mecanismos del referido Modelo.



Además, asesora de forma especializada y permanente a la Alta Dirección y demás servidores de la entidad pública, en materia de riesgos de corrupción que afectan la integridad pública o la ocurrencia de estos. Tiene bajo su cargo el seguimiento del Programa de Integridad.



5.- ANTECEDENTES DEL MODELO DE INTEGRIDAD

Debemos precisar que el Modelo de Integridad de la Municipalidad Distrital de Punta Negra tiene como antecedente lo siguiente:

- ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2023/MDPN de fecha 08.02.2023 precisando en su primer artículo lo siguiente:
DESIGNAR AL ABOG. ALEXANDER GUIOVANNI ABARCA AYALA como COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA NEGRA.
- Acta de **COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN** en el que se expresa la voluntad política de participar en el proyecto piloto **“FORTALECIENDO EL MODELO DE INTEGRIDAD EN LOS GOBIERNOS LOCALES”** que desarrollará la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros
- ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2025/MDPN de fecha 16.01.2025 precisando en su primer artículo lo siguiente
DESIGNAR AL C.P.C. CARLOS ENRIQUE CUBA APOLINARIO COMO COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA NEGRA.



6.- DIAGNÓSTICO DEL MODELO DE INTEGRIDAD

El distrito de Punta Negra fue creado mediante Ley N° 12096, la misma que fue promulgada por el Presidente de la República Manuel A. Odría, el 07 de abril de 1954, es una localidad litoral situada en la parte sur de Lima Metropolitana, encontrándose a 19 m.s.n.m. La ley en mención determina los siguientes límites: por el Norte una línea que partiendo de Playa de Pescadores llega a la antigua panamericana sur en el km. 46; por el Sur con el Distrito de San Bartolo; por el Este con la referida antigua panamericana sur; y por el Oeste con el Océano Pacífico.

El distrito de Punta Negra tiene una extensión de 130.5 kms² y una población estimada de 9,500 habitantes. el Plan de Desarrollo Concertado Local se encuentra en pleno proceso de actualización.

La entidad se encuentra en pleno proceso de implementación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, en ese sentido se concertó con los Órganos y Unidades Orgánicas a fin de proceder a su implementación en el menor tiempo posible, expresado ello en la voluntad política del gobierno local.





El Diagnóstico de brechas para la implementación del Modelo de Integridad de la Municipalidad Distrital de Punta Negra es la principal herramienta para la identificación y el avance de la implementación de cada uno de los componentes de integridad, en ese sentido es importante precisar que la Presidencia del Concejo de Ministros (PCM) ha elaborado una herramienta completamente digital para evaluar el porcentaje de avance en la implementación del Modelo de Integridad denominado **ICP – INDICE DE CAPACIDAD PREVENTIVA** frente a los hechos de corrupción.

Esta herramienta está estructurada en función a los nueve componentes descritos en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM publicado el 28.12.2024 del **Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público**, la norma en mención nos garantiza la optimización de la capacidad de prevención, detección, investigación y sanción si las hubiere y el caso las amerite para la lucha contra la corrupción

BAJO	REGULAR	ACEPTABLE	DESEABLE	DESTACABLE
0 – 0.20	0.21 – 0.40	0.41 – 0.60	0.61 – 0.80	0.81 – 1.00

7.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Se tiene como principal objetivo la de **REFORZAR UNA CULTURA DE INTEGRIDAD Y DE CONSOLIDAR LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**, a través de la implementación del modelo de integridad impulsados por la actual gestión municipal. la puesta en marcha de acciones estratégicas a ejecutar a partir del primer día útil del segundo semestre hasta el 31.12.2025.

Las acciones a ejecutar en el segundo semestre del 2025 están orientadas a optimizar la capacidad de prevención de la Municipalidad Distrital de Punta Negra frente a la lucha contra la corrupción y otras prácticas negativas que atentan contra los principios de ética y transparencia garantizando un servicio público eficaz y eficiente en beneficio de los vecinos puntanegrinos.

- Difundir la política de Integridad en la Municipalidad Distrital de Punta Negra.
- Prevenir los riesgos asociados a la falta de integridad que se puedan dar en la Municipalidad Distrital de Punta Negra.
- Prevenir el Conflicto de Intereses.
- Verificar la idoneidad técnica de los Servidores(as) contratados y designados en la Municipalidad Distrital de Punta Negra.
- Seguimiento a las recomendaciones de acciones de control interno y externo.
- Difundir capacitaciones en materia de integridad en el ámbito institucional.
- Promover la difusión de mecanismos de denuncias existentes tanto internas como también externas.

- h. Elaborar el INDICE DE CAPACIDAD PREVENTIVA (ICP) frente a la corrupción.
- i. Realizar el acompañamiento y orientación en temas de integridad.



8.- ALCANCE DEL PROGRAMA

El Programa de Integridad de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, contiene acciones a desarrollar en el segundo semestre de JULIO-DICIEMBRE del año fiscal 2025.

9.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Programa de Integridad de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, comprende las siguientes actividades de seguimiento y evaluación:

- a. Elaborar y proponer a la Máxima Autoridad Administrativa, las acciones de integridad y lucha contra la corrupción de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.
- b. Generar la articulación y monitoreo los lineamientos de integridad propuestos por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- c. Proponer normas y/o directivas, lineamientos, metodologías y demás herramientas, en materia de su competencia, así como la supervisión de su cumplimiento.
- d. Proponer acciones orientadas al fomento de una cultura de ética, actualización del Código de Ética y Transparencia en todos los servidores civiles que laboran en la entidad, así como, acciones de difusión y/o capacitación permanentemente en materia de integridad y lucha contra la corrupción.
- e. Supervisar y Evaluar las actividades y las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como reportar periódicamente los avances al despacho de la Máxima autoridad Administrativa.



10.- FINANCIAMIENTO

La Puesta en operación hasta la culminación de la programación de actividades del Programa de Integridad de la Municipalidad Distrital de Punta Negra tiene un costo con disponibilidad presupuestal a través de la unidad orgánica de su competencia es de:

▪ BIENES	0,000.00
▪ SERVICIOS	<u>00,000.00</u>
total	00,000,00





11.- MATRIZ DE ACCIONES PROGRAMADAS

Las acciones a ejecutar durante el segundo semestre del 2025 (ANEXO 1) han sido diseñadas conforme a las acciones sugeridas en el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM comprendido en los nueve (09) Componentes que la conforman.

Así mismo es importante señalar que las acciones componentes en la matriz de acciones no es limitativa ni excluyente, sino que sirve como una línea de base para impulsar y promover la integridad en la Municipalidad Distrital de Punta Negra, permitiendo la implementación de diversas actividades adicionales con el mismo propósito.



ANEXO 1
PLAN DE TRABAJO SEGUNDO SEMESTRE AÑO FISCAL 2025

COMPONENTE	ACCIÓN	META	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	TRIMESTRE		RESPONSABLES
					3°	4°	
C1 COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN	Implementar el Plan de Acción de la Unidad Funcional de Integridad Institucional	Un Documento Aprobado	Documento	Resolución que aprueba el Plan	X		Responsables: Alcaldía Involucrados: Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
	Articular con las Unidades Orgánicas las Acciones Vinculadas al Modelo de Integridad	Un Documento Aprobado	Reunión de Trabajo	Actas de Reuniones de Trabajo	X		Responsable: Alcaldía Involucrados: Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica
C2 GESTIÓN DE RIESGOS	Identificar los Riesgos que afectan la Integridad Pública	Un Documento de Identificación de Riesgos	Documento	Informe con Fichas de Trabajo	X		Responsable: UFI Involucrados: Unidades Orgánicas Involucradas
	Evaluar los Riesgos que afectan la Integridad Pública	Un Documento de Evaluación de Riesgos	Documento	Informe con Fichas de Trabajo	X		Responsable: UFI Involucrados: Unidades Orgánicas Involucradas
C3 POLÍTICAS DE INTEGRIDAD	Incorporar en la Directiva o Lineamientos de Contratación de Personal mecanismos que garanticen la Transparencia e Integridad en el Proceso	Un Documento Aprobado	Documento	Resolución que Aprueba el Documento		X	Responsable: UFI Involucrados: Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos



C4 TRANSPARENCIA DE DATOS ABIERTOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS	Asegurar la Actualización de los Sujetos a presentar sus Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas y Declaraciones Juradas de Intereses	Listado Actualizado	Documento	Recopilación de Fichas	X	Responsable: UFI Involucrados: Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Administración y Finanzas
C5 CONTROLES INTERNOS EXTERNOS Y AUDITORÍAS	Asegurar la Implementación de las Recomendaciones emitidas por el Órgano de Control (Ente Rector)	Implementación de Recomendaciones	Número de Recomendaciones Implementadas	Informe de Avances	X	Responsable: Gerencia Municipal Involucrados: UFI y unidades orgánicas involucradas.
C6 COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN	Realizar Actividades de Difusión sobre Ética e Integridad dirigidas a actores externos de la entidad	1 documento de actividades de difusión	Documentos o Actividades	1 documento de Actividades de Difusión	X	Responsable: UFI Involucrados: Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos
C8 SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL MODELO DE INTEGRIDAD	Emitir Informes Trimestrales de Monitoreo de la Actualización del PTE	Informes	Monitoreo de la Actualización del PTE	2 informes	X	Responsable: Gerencia Municipal Involucrados: UFI, Oficina General de Administración y Finanzas

